

participación que se conferían a un Estado Miembro cuando era invitado a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional.

Aprobada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En su 2089a. sesión, celebrada el 6 de octubre de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio".

Resolución 436 (1978)
de 6 de octubre de 1978

El Consejo de Seguridad,

Observando con grave preocupación el deterioro de la situación en Beirut y sus alrededores,

Profundamente apenado ante la pérdida de vidas, los sufrimientos humanos y la destrucción física consiguientes,

Tomando nota del llamamiento formulado el 4 de octubre de 1978 por el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General,

1. *Insta a todos aquellos que participan en las hostilidades en el Líbano a que pongan fin a los actos de violencia y observen escrupulosamente una cesación del fuego y de las hostilidades inmediata y efectiva, de manera que sea posible restaurar la paz interna y lograr la reconciliación nacional sobre la base de la preservación de la unidad, la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional del Líbano;*

2. *Insta a todos los participantes a que permitan que unidades del Comité Internacional de la Cruz Roja entren en la zona de conflicto para evacuar a los heridos y proporcionar asistencia humanitaria;*

3. *Apoya al Secretario General en sus esfuerzos y le pide que continúe dichos esfuerzos para lograr una cesación del fuego duradera, y que mantenga al Consejo de Seguridad informado respecto de la aplicación de la cesación del fuego.*

Aprobada por unanimidad en la 2089a. sesión.

Decisión

En su 2091a. sesión, celebrada el 23 de octubre de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del

Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/12897)"³⁴.

Resolución 438 (1978)
de 23 de octubre de 1978

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 338 (1973) de 22 de octubre, 340 (1973) de 25 de octubre y 341 (1973) de 27 de octubre de 1973, 346 (1974) de 8 de abril y 362 (1974) de 23 de octubre de 1974, 368 (1975) de 17 de abril, 371 (1975) de 24 de julio y 378 (1975) de 23 de octubre de 1975, 396 (1976) de 22 de octubre de 1976 y 416 (1977) de 21 de octubre de 1977,

*Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas*³⁵,

Recordando la opinión del Secretario General de que la situación en el Oriente Medio en su totalidad sigue siendo inestable y potencialmente peligrosa, y que es probable que permanezca así mientras no se logre un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio y su esperanza de que todos los interesados prosigan sus esfuerzos con carácter urgente encaminados a resolver el problema en todos sus aspectos con miras a mantener la tranquilidad en la región y a concertar un arreglo de paz justo y duradero, como se pide en la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad,

1. *Decide prorrogar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por un período de nueve meses, o sea hasta el 24 de julio de 1979;*

2. *Pide al Secretario General que, al concluir este período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;*

3. *Expresa su confianza de que se mantendrá la Fuerza con eficiencia y economía máximas.*

*Aprobada en la 2091a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*³⁶.

Decisión

En su 2101a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978.*

³⁵ *Ibid.*, documento S/12897.

³⁶ Un miembro (China) no participó en la votación.